

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 25 de abril de 2008 (dos mil ocho), en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, Síndico Municipal; ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Primer Regidor; FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ, Segundo Regidor; SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, Tercer Regidor; JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA, Cuarto Regidor; CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, Quinto Regidor; BERNARDA PÉREZ MORENO, Sexto Regidor; JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, Séptimo Regidor; IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor; ARTURO KAMPFNER DIAZ, Noveno Regidor; MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, Décimo Regidor; BERNARDO LOERA CARRILLO, Décimo Primer Regidor; RENÉ HERNANDEZ GUERRERO, Décimo Segundo Regidor; JOSÉ LUIS AMARO VALLES, Décimo Tercer Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Cuarto Regidor; OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Décimo Quinto Regidor; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, Décimo Sexto Regidor; MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES CORRESPONDIENTES AL 18 Y 23 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones correspondientes al 18 y 23 de abril del año en curso y somete a votación el contenido de las mismas. ACUERDO. Se aprueban por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. Acto seguido en uso de la palabra la C. Regidora IVETTE KARINA PALENCIA MEZA solicita que se incluya su intervención en Asuntos Generales para hacer unas consideraciones en relación a la iniciativa de resolutive que presenta la Fracción de Regidores del PRI que contiene el Reglamento de Servicios Deportivos. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día con las propuestas presentadas. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA.** 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE INTEGREN EL SEPTIMO REGIDOR Y DÉCIMO SÉPTIMO REGIDOR A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. 2.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. BLANCA MARTINA SOLIS RÍOS Y EL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE DE CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS NÚMEROS 135, 451 Y 773, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. 3.-

DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. LIC. ISMAEL VITAL RUMEBE, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V. Y EL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE DE CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS NÚMEROS 264, 971, 517 Y 984, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE DE CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NÚMERO 985, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008, EN EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 252, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. PEDRO VARGAS ZAVAL, PARA LLEVAR A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DIA 04 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO EN LA COMUNIDAD FRANCISCO VILLA NUEVO, MUNICIPIO DE DURANGO. 7.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN VIDEO JUEGOS AL C. JOSÉ LUIS HERRERA ARREOLA. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA, PERMISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO PARA MASAJE RIFLEJO DEL PIE AL C. FULVIO BRIANTI CASTELLANI. 10.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA AXTEL S.A. DE C.V., REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE DOS ANTENAS DE TELEFONÍA LOCAL, EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ENRIQUE ORTEGA ASTORGA, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A COMERCIAL Y DE SERVICIOS ASÍ COMO EL USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN TIANGUIS DEL AUTO. 12.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, PARA CREAR EL "MUSEO MUNICIPAL DE ARTE FUNERARIO BENIGNO MONTOYA MUÑOZ", UBICADO EN EL INTERIOR DEL PANTEON MUNICIPAL, DE LA COLONIA HIPODROMO DE ESTA CIUDAD. 13.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 14.- ASUNTOS GENERALES. 14.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA IVETTE KARINA PALENCIA MEZA PARA HACER ALGUNAS CONSIDERACIONES EN RELACION A LA INICIATIVA DE RESOLUTIVO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE SERVICIOS DEPORTIVOS.

Punto No. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE SE INTEGREN EL SEPTIMO REGIDOR Y DÉCIMO SÉPTIMO REGIDOR A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 75 y 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y con la facultad que me concede en su fracción VI, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, me permito someter a su consideración, propuesta de acuerdo para que se integren los CC. Lic. José Luis Cisneros Pérez y L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos, Séptimo y Décimo Séptimo Regidores del H. Ayuntamiento, respectivamente, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con la normatividad aplicable, las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las que no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Pleno del Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal. SEGUNDO.- las comisiones de trabajo, tal y como se determina en los artículos 39 y 42, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se integran y son nombradas por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. TERCERO.- El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, indica cuales son las comisiones, como se integran y coinciden con la Ley Orgánica en que debe observarse pluralidad en su integración, tal y como se encuentran conformadas actualmente las comisiones del Ayuntamiento de Durango. CUARTO.- La participación democrática hacia el interior del Ayuntamiento propicia el intercambio de perspectivas y diferentes visiones sobre la problemática que en las comisiones se aborda, por lo que la conformación plural no representa otra cosa que la posibilidad de alcanzar un mayor grado de acierto en las resoluciones que de ellas emanen, para resolver o atender las demandas más sentidas de la sociedad. QUINTO.- Enriquecer el trabajo que a la fecha venimos desarrollando los integrantes del Ayuntamiento hacia el interior de las comisiones, es una responsabilidad necesaria para seguir demostrando a la sociedad que hemos consolidado un solo equipo de trabajo y que el rumbo de nuestras acciones, tiene la validación de las diferentes corrientes políticas que integran el Cabildo; además, debemos reconocer que estamos inmersos en un proceso de mejora continua y que las cosas se pueden hacer aún mejor. SEXTO.- La voluntad e interés en ciertos temas de las comisiones de trabajo que manifiesten los integrantes del Ayuntamiento, debe aprovecharse porque seguramente se transformarán en esfuerzo y tiempo dedicado al análisis de los asuntos de su competencia. Este caso se nos presente con los regidores Lic. José Luis Cisneros Pérez, y L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos, quienes han solicitado a esta Presidencia se les pueda incluir en la Comisión de Hacienda, Protección y Control del patrimonio Municipal a cuyas sesiones han asistido de manera permanente, fundamentando sus presencia en la fracción X, del Artículo 21 del Reglamento del Ayuntamiento. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las

facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba la integración de los CC. Lic. José Luis Cisneros Pérez y L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos, Séptimo y Décimo Séptimo Regidores del H. Ayuntamiento, respectivamente; a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. BLANCA MARTINA SOLIS RÍOS Y EL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE DE CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS NÚMEROS 135, 451 Y 773, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. En seguida en uso de la palabra la Síndico Municipal YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca Martina Solís Ríos con domicilio para recibir notificaciones en calle Urrea No. 604 del Barrio Tierra Blanca; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 135, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Blanca Martina Solís Ríos, fue recibida el día 8 de abril de 2008 y se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 135, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en Blvd. De las Rosas No. 322-B, del fraccionamiento Jardines de Durango; para quedar ubicada en calle Enrique Carrola Antuna No. 501, de la colonia Genaro Vázquez. SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de la licencia se encuentra sobre vialidad principal en zona semi comercial, el cual, mide aproximadamente sesenta metros cuadrados, y cuenta con buena iluminación e higiene; cuenta también con sanitario en buenas condiciones y servicios de agua y energía eléctrica. La inversión realizada para el acondicionamiento del lugar, según manifestó la interesada, es de sesenta mil pesos, se trata de un negocio familiar. Se realizó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes en su mayoría manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso. CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente el cambio de domicilio solicitado, haciendo la estricta recomendación al titular y/o dueño de la negociación, de acatar el giro de conformidad a su definición y el horario de la licencia No. 135, a lo establecido en la fracción XL, del artículo 25, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y evitar señalamientos

negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, la definición a que se hace referencia, dice: Tienda de abarrotes: Establecimiento dedicado a la venta de productivos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distintos al establecimiento”; así como el horario de funcionamiento establecido en el Artículo 117 del citado ordenamiento, que para el giro de tienda de abarrotes, que es de lunes a sábado, de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 08:00 a 17:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- SE autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 135, con giro de tienda de abarrotes, a la C. Blanca Martina Solís Ríos, para quedar ubicada en calle Enrique Carrola Antuna No. 501 de la colonia Genaro Vázquez. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 135, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Blanca Martina Solís Ríos. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. 2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 451, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 26 de febrero de 2008, recibida con fecha 11 de marzo, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 451, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super, ubicada actualmente en prolongación Herrera No. 97-A, Cuadra del Ferrocarril; para quedar ubicada en prolongación Enrique Carrola Antuna No. 112, de la colonia Los Alamos. SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es zona comercial, se trata de un establecimiento de reciente creación, en el cual, en su construcción y equipamiento se invirtieron alrededor

de ciento cincuenta mil pesos, mide aproximadamente cien metros cuadrados, y se pretende que la negociación sea complementaria a una estación de servicio gasolinera. Se realizó el estudio diagnóstico correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso, haciendo referencia, de que como se trata de una zona comercial, no les afecta ni perjudica el funcionamiento de la negociación. En el lugar habrá una generación de 3 empleos, de los cuales serán beneficiadas igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente el cambio de domicilio solicitado, pero también considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, evitar en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y cuidar ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia No. 451, de conformidad a la definición y horario que establecen los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que establecen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local"; el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 451, para la venta de bebidas alcohólicas; con giro de mini super; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; para quedar ubicada en prolongación Enrique Carrola Antuna No. 112 de la colonia Los Alamos. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia No. 451, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". 3.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. y Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 773, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., y Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 26 de marzo de 2008,

con alcance de fecha 21 de abril del mismo año; se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 773, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de bar o cantina, ubicada actualmente en calle Hidalgo No. 419, de la Zona Centro; para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 102 del fraccionamiento Jardines de Durango. SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona comercial, se trata de un establecimiento que esta en fase de remodelación, el cual, en su reconstrucción y acondicionamiento se ha invertido poco más de quinientos mil pesos, y se generarán aproximadamente diecisiete empleos. El lugar cuenta con buena iluminación, espacio amplio para clientes, sanitarios separados para ambos sexos, y estacionamiento. En la zona de influencia, no se detectaron vecinos que pudieran verse afectados con el funcionamiento de dicha negociación. CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente el cambio de domicilio solicitado, pero también considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, evitar en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y evitar ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia No. 773, de conformidad a la definición y horario que establecen los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que establecen: "BAR: Establecimiento con servicio de barra dedicado a la venta de cerveza, vinos y licores al copeo o en envase abierto para su consumo en el propio establecimiento y el horario de funcionamiento que es diariamente de 08:00 a 24:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 773, para la venta de bebidas alcohólicas; con giro de mini super; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. y Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 102 del fraccionamiento Jardines de Durango. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia No. 773, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. y Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.; para TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del

Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. LIC. ISMAEL VITAL RUMEBE, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V. Y EL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE DE CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS NÚMEROS 264, 971, 517 Y 984, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lic. Ismael Vital Rumebe, representante de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km. 8.5, área sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 264, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. Ismael Vital Rumebe, Representante Legal de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 04 de marzo de 2008, recibida el día 6 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 264, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Pedro Avila Nevárez No. 158 del fraccionamiento Domingo Arrieta; para quedar ubicada en calle Abasolo No. 1807 de la colonia IV Centenario. SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona habitacional. El lugar forma parte de una casa habitación que actualmente está siendo utilizado como cochera, no cuenta con equipamiento para el giro solicitado, mide aproximadamente 25 metros cuadrados. Se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos del lugar, quienes manifestaron un total rechazo en que se otorgue el permiso, haciendo referencia que es una zona conflictiva y la venta de embriagantes aumentaría los problemas que ya existen. CUARTO.- Para comprobar lo dicho por los vecinos que fueron entrevistados, en relación a que es una zona problemática; se solicitó a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, los reportes delictivos relacionados con el consumo de alcohol en la colonia IV Centenario; informando que, en la colonia a que se hace referencia, tienen en total doscientos incidentes reportados, en los primeros tres meses del año. QUINTO.- En el análisis de la documentación presentada por el solicitante, se detecta que los dictámenes emitidos por las direcciones municipales de Salud Pública y Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Protección Civil, están emitidos para un giro distinto al de la

licencia 264, es decir, la licencia tiene el giro de tienda de abarrotes y los dictámenes a que se hace referencia son emitidos para el giro de mini super. SEXTO.- La Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece en sus artículos 1 y 2: “artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo y de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico”. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. SÉPTIMO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La licencia, permiso o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”; se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los habitantes de la colonia IV Centenario, y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud y en general, perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que el incremento de puntos de venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y sus consecuencias, generando un perjuicio social. OCTAVO.- Es inadmisibles dejar de lado las opiniones sociales expresadas, por los vecinos cercanos al lugar quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, y el resultado del trabajo realizado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública; elementos fundamentales para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues los fines del gobierno municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIV que a la letra dicen: “artículo 4.- Son fines del gobierno municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV. Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes”. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 264, para la venta de bebidas alcohólicas; con giro de mini super; al C. Lic. Ismael Vital Rumebe, Representante Legal de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.,; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. 2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la

autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 10 de marzo de 2008, recibida el día 11 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Isauro Venzor No. 800 de la colonia Ciénega; para quedar ubicada en calle Adolfo Lozano No. 130 de la colonia Asentamientos Humanos.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona habitacional. Se trata de una miscelánea que tiene aproximadamente siete a los funcionando con la venta de abarrotes en general; se detectó que el lugar tiene acceso hacia el interior de la casa del solicitante, lo que de autorizarse el permiso se contravendría a lo dispuesto por el Artículo 132, fracción X, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece la prohibición de que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal.

CUARTO.- Se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente, con los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso de venta de bebidas alcohólicas, manifestando que es una zona con problemas de inseguridad, que ya se cuentan con muchos puntos de venta de embriagantes en esa zona, y el fácil acceso a esas bebidas, es detonante para los problemas de delincuencia que se tienen en la zona. En virtud de lo manifestado por los vecinos, se solicitó a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, los reportes delictivos relacionados con el consumo de alcohol en la colonia Asentamientos Humanos; informando que, en la colonia a que se hace referencia, se tienen doscientos diecisiete incidentes, del primero de enero al veinte de abril de 2008, de los cuales se tuvo la necesidad de remitir a la autoridad responsable, a 38 personas en ese mismo periodo.

QUINTO.- La Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece en sus artículos 1 y 2: “artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo y de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico”. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

SEXTO.- Es inadmisibles dejar de lado las opiniones sociales expresadas, por los vecinos

cercanos al lugar quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, y el resultado del trabajo realizado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública; elementos fundamentales para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues los fines del gobierno municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIV que a la letra dicen: “artículo 4.- Son fines del gobierno municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV. Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes”. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 971, para la venta de bebidas alcohólicas; C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. 3.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 517, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 4 de marzo de 2008, recibida en esa fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 517, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Guadalajara No. 505, de la colonia Jardines de Cancún; para quedar ubicada en calle 5 de Febrero No. 404 de la colonia Constitución. SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en zona habitacional; se trata de una pequeña miscelánea ubicada frente al Arroyo Seco, la cual, cuenta con la venta de productos de la canasta básica en poca cantidad, es decir, tiene poco surtido de estos productos; los vecinos que fueron entrevistados manifestaron rechazo en que se otorgue el permiso de venta de cerveza, argumentando que la colonia es conflictiva, por lo que nos dimos a la tarea de solicitar a la Dirección Municipal encargada de la Seguridad Pública, los reportes de incidentes relacionados con la venta de embriagantes en la colonia Constitución, informando que de enero a marzo de 2008, hubo 172 remisiones a la autoridad competente por diferentes conceptos, entre ellos y los más frecuentes en esos tres meses, fueron riñas por personas en evidente estado de

ebriedad y violencia intrafamiliar. CUARTO.- La Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece en sus artículos 1 y 2: “artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo y de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico”. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. QUINTO.- Es inadmisibles dejar de lado las opiniones sociales expresadas, por los vecinos cercanos al lugar quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, y el resultado del trabajo realizado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública; elementos fundamentales para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues los fines del gobierno municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIV que a la letra dicen: “artículo 4.- Son fines del gobierno municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV. Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes”. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 517, para la venta de bebidas alcohólicas; C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. 4.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 984, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 26 de marzo de 2008, recibida el día 4 de abril de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 984, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super, ubicada actualmente en calle San Ignacio No. 901, del fraccionamiento San Ignacio; para quedar ubicada en calle Blvd. División Durango No. 226 de la colonia Asentamientos Humanos. SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales

necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es sobre una calle principal, zona semi comercial de la colonia Asentamientos Humanos, colonia de alto índice de delincuencia, ya cuenta con puntos de venta de embriagantes en esa zona. Los vecinos que fueron entrevistados no están de acuerdo en que se otorgue un permiso más, ya que es una zona problemática. La Dirección Municipal de Seguridad Pública, remitió los informes de incidentes relacionados con el consumo de alcohol en la colonia Asentamientos Humanos; informando que en la colonia a que se hace referencia, tienen doscientos diecisiete incidentes, del primero de enero al veinte de abril de 2008. CUARTO.- La Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece en sus artículos 1 y 2: “artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo y de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico”. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. QUINTO.- Es inadmisibles dejar de lado las opiniones sociales expresadas, por los vecinos cercanos al lugar quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, y el resultado del trabajo realizado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública; elementos fundamentales para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues los fines del gobierno municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIV que a la letra dicen: “artículo 4.- Son fines del gobierno municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV. Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes”. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 984, para la venta de bebidas alcohólicas; C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE DE CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE

C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NÚMERO 985, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio y giro de la licencia No. 985, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 29 de febrero de 2008, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 985, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Puesta del Sol No. 154 de la colonia Arcoiris; para quedar ubicada en Antiguo Camino a Contreras No. 108, del fraccionamiento Escorpio y con giro de minisuper. SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica sobre vialidad principal, se trata de una tienda de conveniencia, cuya área de influencia es la colonia Emiliano Zapata. El estudio diagnóstico aplicado en la zona, además del área de influencia ya mencionada, se detecta que se encuentra cercana la Unidad de Transferencia de Residuos Sólidos, y anexa a ésta, un centro de atención en donde se brinda apoyo a jóvenes con problemas de drogadicción y alcoholismo, principalmente a las familias de los trabajadores de la unidad de transferencias. En virtud de lo anterior, se realizó el sondeo correspondiente en esa zona de influencia, y quienes fueron entrevistados manifestaron un total rechazo en que se autorice la venta de bebidas alcohólicas en el lugar, haciendo referencia, no solo de los problemas que implica el fácil acceso a las bebidas embriagantes, sino también, el quebranto que representa para su economía familiar. CUARTO.- Del análisis a la documentación presentada por el solicitante, se detecta que la constancia expedida por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, no se encuentra vigente; en el dictamen de uso de suelo, no se tiene la certeza que el número de lote y manzana expresado en dicho documento, correspondan al número 108 de la calle Antiguo Camino a Contreras y además; no presenta el dictamen de Protección Civil; requisitos todos indispensables, para determinar la procedencia o improcedencia, del cambio de domicilio y giro solicitado. QUINTO.- La Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece en sus artículos 1 y 2: "artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento,

venta y consumo y de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico". Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

SEXTO.- Que además de lo anterior y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La licencia, permiso o la declaración de apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los habitantes de la colonia Emiliano Zapata, trabajadores y familias de la Unidad de Transferencia de Residuos Sólidos, y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos el consumo, lleva a consecuencias de carácter delictivo, daños a la salud y en general, perjuicio en contra de la sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que el incremento de puntos de venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y sus consecuencias, generando un perjuicio social. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 985, para la venta de bebidas alcohólicas; C.P. Simón Morales Aguilar, representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008, EN EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 252, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado, para presentar, dictamen, que modifica el resolutivo número de fecha 14 de marzo de 2008, en el que se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 252, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 14 de marzo de 2008, esta Comisión presenta al Pleno del Ayuntamiento, dictamen que contiene proyecto de resolutivo que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 252, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Ceres No. 1122, del fraccionamiento Villas del Guadiana VI, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

Dicho dictamen fue aprobado por unanimidad de los presentes en la sesión. SEGUNDO.- Que la solicitud que da origen al dictamen a que se hace referencia, la Comisión que dictamina lo estimó procedente, en virtud de que la zona es comercial, además, el interesado cumplió con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. TERCERO.- Que mediante escrito de fecha 11 de abril de 2008, recibido el día 14 del mismo mes y año, el Lic. Ismael Vital Rumebe, Representante de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., solicita la rectificación del resolutivo emitido por el Ayuntamiento mencionado en el considerando primero del presente dictamen, en razón de que, por un error humano e involuntario, hubo equivocación en la presentación de su solicitud; concretamente, en el número de licencia a cambiar, siendo el correcto, el número 412, licencia con giro de mini super. CUARTO.- Que en el análisis de los archivos de esta comisión y del expediente que da origen a la autorización de cambio de domicilio de la licencia 252, a calle Ceres No. 1122, del fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de detectó que efectivamente, el número de la licencia en un principio proporcionado en la solicitud por la empresa cervecera, es incorrecto, correspondiendo en consecuencia, el número de la licencia 412, cuyo domicilio actual es en Blvd. Durango No. 101, del fraccionamiento Real del Mezquital, para quedar ubicada en calle Ceres No. 1122, del fraccionamiento Villas del Guadiana VI. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se modifica el resolutivo de fecha 14 de marzo de 2008, para quedar de la siguiente manera: “Primero.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 412, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super para quedar ubicada en calle Ceres # 1122, del Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V. Segundo.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 412, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A. de C.V. Tercero.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.” SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. PEDRO VARGAS ZAVAL, PARA LLEVAR A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DIA 04 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO EN LA COMUNIDAD FRANCISCO VILLA NUEVO, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...En sesión

ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 24 de abril del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Vargas Zavala, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 04 de mayo del presente año, en la comunidad de Francisco Villa Nuevo del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carrera de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 4 de mayo del año en curso, en la comunidad Francisco Villa Nuevo del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La autoridad municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfonso Alejandro Pérez Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucio Cabañas N° 602, de la colonia Asentamientos Humanos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Alfonso Alejandro Pérez Meraz, solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, tripita y ubre en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en privada Pablo Serrano esquina con Av. División Durango en el fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 19:30 a 23:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de realizar un reporte y tomar fotografías, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el

artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse en una vialidad principal que presenta constante flujo de vehículos y peatones, lo que contraviene la reglamentación vigente, ya que el realizar dicha actividad implicaría obstrucción de vialidades e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alfonso Alejandro Pérez Meraz, realizar la venta de tacos de asada, tripita y ubre en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en privada Pablo Serrano esquina con Av. División Durango en el fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gilberto Chávez Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada 23 de Mayo N° 100 en la colonia Tierra y Libertad de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Gilberto Chávez Avila, solicita autorización para realizar la venta de carnitas y chicharrones en una mesa y un cazo, a ubicarse en Privada 23 de mayo N° 100 exterior, en la colonia Tierra y Libertad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, los días jueves, sábado y domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de realizar un reporte y tomar fotografías, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalar el mobiliario (mesa y cazo) en la banqueta y el arroyo de la vialidad, lo que resultaría riesgoso; así mismo el realizar dicha actividad contraviene la reglamentación vigente, ya que implicaría obstrucción de vialidades e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Chávez Avila, realizar la venta de carnitas y chicharrones en una mesa y un cazo, la cual pretendía ubicar en Privada 23 de mayo N° 100 exterior, en la colonia Tierra y Libertad, de

esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Manuel Cháirez Estebané, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valentina Hernández N° 632, en la colonia División del Norte de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Luis Manuel Cháirez Estebané, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, elotes y buñuelos en un triciclo, a ubicarlo en el interior del parque Guadiana, diariamente incluyendo sábados y domingos. SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". TERCERO: Una vez analizada la presente solicitud y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se resuelve de la siguiente manera: el interesado pretende instalar el mobiliario y realizar la actividad económica en un parque público, por lo tanto no es viable otorgar el permiso en referencia, ya que dicha petición incumple con lo establecido en la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Manuel Cháirez Estebané, realizar la venta de gorditas, elotes y buñuelos en un triciclo, el cual pretendía ubicar en el interior del parque Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Revolución N° 805 en la colonia Veteranos de la Revolución de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jesús Ortiz, solicita autorización para realizar la venta de raquetas, carreolas para bebé, porta bebé, casas de campaña, cañas para pescar etc., en un área de 3x3 mts., a ubicarse en la placita de calle González de la Vega y Jerónimo Hernández en la colonia Insurgentes, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los días jueves y viernes. SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". TERCERO: Una vez analizada la presente solicitud y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de

Durango, se resuelve de la siguiente manera: el interesado pretende instalar el mobiliario y realizar la actividad económica en un jardín público, por lo tanto no es viable otorgar el permiso en referencia, ya que dicha petición incumple con lo establecido en la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Ortiz, realizar la venta de raquetas, carreolas para bebé, porta bebé, casas de campaña, cañas para pescar etc., en un área de 3x3 mts., el cual pretendía ubicarse en la placita de calle González de la Vega y Jerónimo Hernández en la colonia Insurgentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adolfo Rocha Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Libertad N° 207, de la colonia Miguel González A. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Adolfo Rocha Calderón, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3x2 mts., con venta de mariscos, a ubicarlo en calle Gral. Mariano Arrieta, a un costado de la SEP, en el fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 8:30 a 17:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se realizó una visita de inspección a la ubicación solicitada, con la finalidad de tomar fotografías y realizar un reporte, mismo que se puso a la consideración de esta Comisión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, resolviéndose de la siguiente manera: no es viable otorgar el permiso solicitado ya que el interesado pretende instalarse en una vialidad principal que presenta constante flujo de vehículos y peatones, lo que contraviene la reglamentación vigente, ya que el realizar dicha actividad implicaría obstrucción de vialidades e impediría el libre tránsito de vehículos y peatones. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Adolfo Rocha Calderón, instalar un puesto semifijo de 3x2 mts., con venta de mariscos, el cual pretendía ubicar en calle Gral. Mariano Arrieta, a un costado de la SEP, en el fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes

de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Margarita Borja Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en avenida José Antonio Ramírez Martínez No. 202, del fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Margarita Borja Navarrete, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x2.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas y burritos), a ubicarlo en avenida José Antonio Ramírez No. 202, en el fraccionamiento Jardines de San Antonio, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente, al exterior del domicilio arriba citado. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que el instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Borja Navarrete, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x2.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas y burritos), el cual pretendía ubicar en avenida José Antonio Ramírez No. 202, en el fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Luisa Morales Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en andador Sirahuen No. 222, del fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Luisa Morales Ramos, solicita autorización para instalar un puesto fijo con medidas de 2.00x1.20 metros, para realizar la venta de gorditas y comida preparada, a ubicarlo en calle Juárez y Francisco Sarabia, Zona Centro, frente a la Plazuela, en un

horario de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Luisa Morales Ramos, instalar un puesto fijo con medidas de 2.00x1.20 metros, para realizar la venta de gorditas y comida preparada, el cual pretendía ubicar en calle Juárez y Francisco Sarabia, Zona Centro, frente a la Plazuela, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Abel Duarte Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en andador Yopis No. 211, del fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Abel Duarte Cabral, solicita autorización para instalar un remolque con medidas de 2.45x1.34 metros, para realizar la venta de juguetes para niños, herramientas para la construcción y ropa usada, a ubicarlo en avenida Tres Culturas y Circuito Tepehuano, del fraccionamiento Huizache I, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad misma que es de doble sentido, doble carril y ruta del transporte público; por lo que de instalar el

remolque en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Abel Duarte Cabral, instalar un remolque con medidas de 2.45x1.34 metros, para realizar la venta de juguetes para niños, herramientas para la construcción y ropa usada, el cual pretendía ubicar en avenida Tres Culturas y Circuito Tepehuano, del fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Onésimo García Graciano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuxpan No. 305, de la colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Onésimo García Graciano, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de tripitas, a ubicarlo en calle Nazas esquina con Teresa de Calcuta, de la colonia Universal, en un horario de 20:00 a 23:30 horas, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre la banqueta de una vialidad que es de doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte público; por lo que de instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Onésimo García Graciano, instalar un triciclo, para realizar la venta de tripitas, el cual pretendía ubicar en calle Nazas esquina con Teresa de Calcuta, de la colonia Universal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raúl Baltierra Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque

Nacional No. 505, de la colonia Armando del Castillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Raúl Baltierra Andrade, solicita autorización para instalar un carrito semifijo con medidas de 1.00x2.00 metros, para realizar la venta de hot dog, a ubicarlo en Boulevard Luís Donaldo Colosio, casi esquina con San Miguel de Cruces, del fraccionamiento La Forestal, afuera de la disco Losh, en un horario de 20:00 a 04:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una vialidad; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl Baltierra Andrade, instalar un carrito semifijo con medidas de 1.00x2.00 metros, para realizar la venta de hot dog, el cual pretendía ubicar en Boulevard Luís Donaldo Colosio, casi esquina con San Miguel de Cruces, del fraccionamiento La Forestal, afuera de la disco Losh, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN VIDEO JUEGOS AL C. JOSÉ LUIS HERRERA ARREOLA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 964/08 que contiene la solicitud presentada por el C. José Luis Herrera Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Díaz N° 1111, de la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que

contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Luis Herrera Arreola, solicita licencia de funcionamiento para operar un establecimiento de video juegos, el cual contará con 3 (tres) máquinas de video juegos, ubicado en calle Porfirio Díaz N° 1111, en la colonia J. Guadalupe Rodríguez. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión al lugar destinado para video juegos, se pudo constatar que dicho local esta comunicado con la casa habitación, lo cual incumple los lineamientos establecidos en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento y que a la letra dice: “Los locales o establecimientos deberán contar con acceso directo y a la vista del público, por lo que no podrán tener privados o habitaciones separadas del local autorizado” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Herrera Arreola, licencia de funcionamiento para operar un establecimiento de video juegos, mismo que pretendía ubicar en calle Porfirio Díaz N° 1111, en la colonia J. Guadalupe Rodríguez. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA, PERMISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO PARA MASAJE RIFLEJO DEL PIE AL C. FULVIO BRIANTI CASTELLANI. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fulvio Brianti Castellani, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola N° 205, en el fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, el permiso para la apertura de la sucursal del centro para masaje reflejo del pie. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la solicitud en referencia, presentada por el particular en el presente asunto, es para la autorización del permiso de apertura de un centro para masaje reflejo del pie, a operar en calle Amapola N° 205, en el fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Que el artículo 6 párrafo II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que deben de cumplir todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o características a la letra dice: “Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca, que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata, es apto para ello”. TERCERO: Analizada la documentación anexa, se pudo observar que el dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio 0302/08 de fecha 27 de febrero del 2008, tiene las siguientes restricciones: deberá presentar encuesta de conformidad aprobatoria de vecinos del lugar; deberá considerar área de estacionamiento de acuerdo

al Reglamento de Construcciones vigente, y deberá acreditar la propiedad mediante escrito y/o presentar contrato de arrendamiento vigente, condicionando la validez del dictamen a la satisfacción de las mismas. Analizado lo anterior se deduce que las restricciones no se cumplen pues no obran en el expediente, encuesta de conformidad aprobatoria de vecinos del lugar y no considera área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente, por lo tanto dicha petición no está sustentada en el dictamen de uso de suelo valido que refiere el artículo 6 párrafo II del citado Reglamento, por lo que debe resolverse en sentido negativo a la solicitud. CUARTO: Así mismo el artículo 18 fracción II del citado Reglamento, se refiere a los requisitos que deben de cumplir los interesados en obtener de la Autoridad Municipal licencia de funcionamiento o permiso, o la declaración de apertura, que a la letra dice: "Presentar identificación personal con fotografía, tratándose de personas físicas y copia de la escritura pública constitutiva y acreditación del representante legal, tratándose de personas morales. Si el solicitante es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a la actividad respectiva". QUINTO: En este sentido y analizada la solicitud en referencia, se puedo constatar que el peticionario es de nacionalidad Italiana, según la copia del pasaporte que exhibe, observándose que no se anexa ningún comprobante mediante el cual la Secretaria de Gobernación autorice al interesado dedicarse a la actividad respectiva que solicita, contraviniendo de esta manera la reglamentación vigente en su artículo 18 fracción II del citado Reglamento, resolviéndose de manera negativa la petición de permiso para centro de masaje reflejo del pie. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Fulvio Brianti Castellani, el permiso de apertura del centro para masaje reflejo del pie, mismo que pretendía operar en calle Amapola N° 205, en el fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fulvio Brianti Castellani, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola N° 205, en el fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, el permiso para la apertura de un centro para masaje reflejo del pie. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la solicitud en referencia, presentada por el particular en el presente asunto, es para la autorización del permiso de apertura de un centro para masaje reflejo del pie, a operar en calle Alberto Terrones n° 404 sur, en la zona Centro, de esta ciudad SEGUNDO: Que el artículo 6 párrafo II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que deben de cumplir todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o características a la letra dice: "Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca, que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata, es apto para ello". TERCERO: Analizada la documentación anexa, se pudo observar que el dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio 0288/08 de fecha 25 de febrero del 2008, tiene las siguientes

restricciones: deberá presentar por escrito las actividades que se desarrollan en el centro de masaje; presentar encuesta de conformidad aprobatoria de vecinos del lugar; deberá considerar área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente, y deberá acreditar la propiedad mediante escrito y/o presentar contrato de arrendamiento vigente, condicionando la validez del dictamen a la satisfacción de las mismas. Analizado lo anterior se deduce que las restricciones no se cumplen pues no obran en el expediente, encuesta de conformidad aprobatoria de vecinos del lugar, documento que acredite la propiedad y/o contrato de arrendamiento vigente y no considera área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente, por lo tanto dicha petición no está sustentada en el dictamen de uso de suelo valido que refiere el artículo 6 párrafo II del citado Reglamento, por lo que debe resolverse en sentido negativo a la solicitud. CUARTO: Así mismo el artículo 18 fracción II del citado Reglamento, se refiere a los requisitos que deben de cumplir los interesados en obtener de la Autoridad Municipal licencia de funcionamiento o permiso, o la declaración de apertura, que a la letra dice: "Presentar identificación personal con fotografía, tratándose de personas físicas y copia de la escritura pública constitutiva y acreditación del representante legal, tratándose de personas morales. Si el solicitante es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a la actividad respectiva". QUINTO: En este sentido y analizada la solicitud en referencia, se puedo constatar que el peticionario es de nacionalidad Italiana, según la copia del pasaporte que exhibe, observándose que no se anexa ningún comprobante mediante el cual la Secretaria de Gobernación autorice al interesado dedicarse a la actividad respectiva que solicita, contraviniendo de esta manera la reglamentación vigente en su artículo 18 fracción II del citado Reglamento, resolviéndose de manera negativa la petición de permiso para centro de masaje reflejo del pie. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Fulvio Brianti Castellani, el permiso de apertura del centro para masaje reflejo del pie, mismo que pretendía operar en calle Alberto Terrones n° 404 sur, en la zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA AXTEL S.A. DE C.V., REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE DOS ANTENAS DE TELEFONÍA LOCAL, EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 989/08, que contiene la petición de la Empresa Axtel S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Díaz Ordaz Km 3.33 L.-1 Unidad San Pedro, San Pedro Garza García N.L., quien solicita el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía local en calle Estroncio s/n esquina Selenio fraccionamiento

Ciudad Industrial, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de abril del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía local en calle Estroncio s/n esquina Selenio fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad capital. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Axtel S.A. de C.V., el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía local en calle Estroncio s/n esquina Selenio fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad capital. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 992/08, que contiene la petición de la Empresa Axtel S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Díaz Ordaz Km 3.33 L-1 Unidad San Pedro, San Pedro Garza García N.L., quien solicita el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía local en calle Eucalipto No. 110 L-2 M-26 colonia del Bosque, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre

otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de abril del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía local en calle Eucalipto No. 110 L-2 M-26 colonia del Bosque, de esta ciudad capital. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Axtel S.A. de C.V., el uso de suelo para la instalación de una antena de telefonía local en calle Eucalipto No. 110 L-2 M-26 colonia del Bosque, de esta ciudad capital. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ENRIQUE ORTEGA ASTORGA, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A COMERCIAL Y DE SERVICIOS ASÍ COMO EL USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN TIANGUIS DEL AUTO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RENE HERNANDEZ GUERRERO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1047/08, que contiene la petición del C. Enrique Ortega Astorga con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Olmos No. 203 colonia Real del Prado de esta ciudad capital, quien solicita el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios así como el uso de suelo para el funcionamiento de un tianguis del auto (compra y venta de autos usados) en el predio ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 3115 colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad capital, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre

otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de abril del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios así como el uso de suelo para el funcionamiento de un tianguis del auto (compra y venta de autos usados) en el predio ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 3115 colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad capital. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO EI H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Enrique Ortega Astorga el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios así como el uso de suelo para el funcionamiento de un tianguis del auto (compra y venta de autos usados) en el predio ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 3115 colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad capital. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES, PARA CREAR EL “MUSEO MUNICIPAL DE ARTE FUNERARIO BENIGNO MONTOYA MUÑOZ”, UBICADO EN EL INTERIOR DEL PANTEON MUNICIPAL, DE LA COLONIA HIPODROMO DE ESTA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS AMARO VALLES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...Los suscritos integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deportes del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, la propuesta de acuerdo por el que se crea el Museo Municipal de Arte Funerario Benigno Montoya Muñoz y es declarado patrimonio cultural del estado, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que con fecha 27 de marzo de 2008 esta comisión recibió solicitud por parte del C. Ing. Enrique Escajeda González, Director Municipal del Arte y Cultura, con la finalidad de iniciar el trámite de la Declaratoria Patrimonial del Museo Municipal de Arte Funerario Benigno Montoya Muñoz. SEGUNDO.- Que el Museo Municipal de Arte Funerario Benigno Montoya Muñoz, fue abierto al público como tal el día 10 de diciembre de 2003, el cual se encuentra ubicado en el interior del panteón municipal, con domicilio en prolongación Pino Suárez s/n colonia Hipódromo, de esta ciudad de Durango, sin existir resolutive que lo haya creado y reglamentado. TERCERO.- Que la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Durango, considera como patrimonio cultural del estado de Durango, toda manifestación del quehacer humano y del

medio natural que tenga para los habitantes del estado por su valor y significado, relevancia histórica, artística, antropológica, tradicional, arquitectónica, entre otras.

CUARTO.- Que los sitios, monumentos, conjuntos y elementos funerarios constituyen un caso particular de patrimonio cultural inmaterial. En este contexto los presentes considerandos se refieren no solo al patrimonio actual, formado por los extraordinarios labrados del maestro Benigno Montoya Muñoz, como las esculturas de ángeles dolientes, almas, vegetales, elementos arquitectónicos, objetos alegóricos y sudarios. Sino de toda la variedad de manifestaciones del siglo XIX que tiene por objeto reafirmar el derecho a la cultura de estos espacios funerarios, y la conveniencia de combinar la preservación de su autenticidad en el presente y futuro. Por lo que resulta necesario proporcionarle mantenimiento, difusión y una mejor atención para los visitantes, con el fin de seguir promoviendo el turismo en nuestra ciudad.

QUINTO.- Que el objetivo de que un bien cultural sea declarado patrimonio cultural del estado, radica en que dicho bien recibirá un tratamiento especial dentro de los programas de investigación, catalogación, revaloración, protección, revitalización, intervención, conservación, custodia, disposición, formación o capacitación, difusión y, en su caso, reproducción y que dichos beneficios o efectos deberán estar claramente definidos en la declaratoria respectiva, incluyendo la potencialidad de uso de dicho patrimonio cultural.

SEXTO.- Que es facultad del Instituto de Cultura del Estado de Durango, sustanciar el procedimiento de declaratoria al que se refiere la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Durango, así como el de proponer al Gobernador del Estado los proyectos de declaratoria de adscripción de bienes al patrimonio cultural.

SÉPTIMO.- Que esta Comisión es la facultada para proponer la Declaratoria de los bienes patrimoniales culturales del municipio, así como de solicitarle al instituto la emisión de la declaratoria de que un bien del municipio forma parte del patrimonio cultural del estado.

OCTAVO.- Que el artículo 75° de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Durango, establece que la declaratoria de que un bien municipal queda adscrito al Patrimonio Cultural del Municipio, se hará mediante acuerdo de cabido, a petición de la Comisión. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a su consideración la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda:

PRIMERO.- Se crea el Museo "Museo Municipal de Arte Funerario Benigno Montoya Muñoz", ubicado en el interior del Panteón Municipal que se encuentra en la colonia Hipódromo de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- El Museo Municipal de Arte Funerario Benigno Montoya Muñoz queda adscrito al Instituto Municipal de Arte y Cultura del H. Ayuntamiento de Durango, dirección encargada de la administración del inmueble, proveyéndolo de conformidad a su capacidad presupuestal de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización de su programa cultural.

TERCERO.- Se declara al "Museo Municipal de Arte Funerario Benigno Montoya Muñoz y su área antigua del panteón de oriente", como un bien municipal adscrito al "patrimonio cultural del Municipio", en el cual se encuentra la Sala del Museo, la capilla y los portales, así como el recorrido turístico donde se localiza el trabajo escultórico de Benigno Montoya Muñoz y demás sepulturas de personas de la historia, artistas y civiles de la época; recorrido que comprende una zona de 38000 m².

CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal por conducto del Director del Instituto Municipal del Arte y Cultura, para que presenten ante el Instituto de Cultura del Estado de Durango la solicitud de que el Museo Municipal de Arte Funerario Benigno Montoya Muñoz sea declarado Patrimonio Cultural del Estado.

QUINTO.- Notifíquese y

publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1079/08.- C. Filiberto Martínez S. solicita anuencia para realizar un evento de carreras de caballos y peleas de gallos el día 11 de mayo del presente año. 1080/08.- Síndica y Regidores del H. Ayuntamiento de Durango someten Iniciativa que contiene Reglamento de Servicios Deportivos del Municipio de Durango. 1081/08.- C. María Leticia Fierro y/o varias firmas manifiestan inconformidad por la apertura de un Bar denominado DOS CABALLOS, el cual se pretende instalar en el Blvd. Domingo Arrieta. 1082/08.- Comité Vecinal del Fraccionamiento Arbolitos exponen inconformidad ante la invasión de que fueron objeto por parte de un grupo de maestros para la instalación informal de aulas en una superficie destinada para áreas verdes o de uso deportivo. 1083/08.- Habitantes de las calles San Jorge y San Francisco del Fracc. San José II. solicitan apoyo para que sean desalojadas personas que se instalaron en un terreno que está destinado como área verde del Fracc. San José II. 1084/08.- C. Manuel Álvarez Martínez solicita cambio de domicilio de la licencia no. 334, con domicilio en calle Zarco no. 109, Zona Centro, para quedar en calle Lindavista no. 107, Fracc. Potreros del Refugio 1. 1085/08.- Comercializadora JJALF S.A. de C.V. solicita licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Distribución con domicilio en calle Selenio no. 112, Cd. Industrial. 1086/08.- Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. solicita cambio de domicilio de la licencia no. 887, ubicada actualmente en calle Laboratoristas no. 113, Fracc. Fidel Velázquez II, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Dibujantes no. 100 Local 3, Fracc. Fidel Velázquez II. 1087/08.- Sindicato de Choferes y Trabajadores Conexos de Durango C.T.M. solicitan la apertura de una calle, la cual se encuentra cerrada por medio de una pared y así poder dar servicio de transporte al Fracc. Tres Misiones. 1088/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía solicitud de subdivisión de lote del C. Manuel Torres Torres, de calle Alberto Circunegui no. 503, Col. Héctor Mayagoitia Domínguez. 1089/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía solicitud de subdivisión de lote de la C. Hilda Y. Chávez Orozco de calle José María Iglesias no. 1902 L-11 M-1, Col. Benito Juárez. 1090/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía solicitud de subdivisión de predio del C. José Daniel Solís Morales, de Predio Rústico denominado Antigua Hacienda del Refugio y Anexos, conocido con el nombre de Río de Santiago, Dgo. 1091/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía solicitud de subdivisión de lote de la C. Cecilia Flores Sánchez, de calle Unión y Progreso no. 239 L-34 M-82, Col. Benigno Montoya. 1092/08.- C. Lauro Zamudio Quintanar solicita permiso para la venta de fruta de la temporada y aguas frescas en un puesto semifijo. 1093/08.- C. Arturo Ernesto Rosales Gurrola solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en la vía pública. 1094/08.- C. Alicia Alvarado Castro solicita permiso para la venta de ropa usada en la vía pública. 1095/08.- C. Idalia Edith Escajeda solicita permiso para la venta de jugos y fruta de la temporada en la vía pública. 1096/08.- C. Juan Pablo Alanís Herrera solicita permiso para la instalación de un Billar el cual contará con dos mesas. 1097/08.- C. Héctor Yovan Parra

Silerio solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 1098/08.- C. José Félix de la Cruz Campos solicita dar de baja permiso con venta de dulces y frituras. 1099/08.- C. Bruno Guerrero Téllez solicita permiso para la venta de frituras y dulces sobre un triciclo. 1100/08.- C. Loreto Gutiérrez Rodríguez solicita permiso para la venta de fruta de la temporada y aguas frescas en un puesto semifijo. 1101/08.- C. Pedro Soto Pérez solicita permiso para la venta de fruta de la temporada y aguas frescas en un puesto semifijo. 1102/08.- C. Pedro Alanís Morales solicita permiso para la venta de frutas y agua fresca en la vía pública. 1103/08.- C. Lorena Hernández Bautista solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 1104/08.- C. Salvador Ignacio Gómez Lugo solicita permiso para la elaboración de chicharrón en la vía pública. 1105/08.- C. Julián Arámbula Castañeda solicita cambio de titular de un permiso con venta de fruta de la temporada en un puesto semifijo. 1106/08.- C. Renato Ortega Canales solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 1107/08.- C. Obdulia Soto Vázquez solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 1108/08.- C. Joaquín Albar Flores Portillo solicita permiso para la venta de sombreros en la vía pública. 1109/08.- C. Antonia Avitia Ortega solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1110/08.- C. Ramona Barrera Rentería solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1110/08.- C. Martha Isabel Calvillo Villa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1111/08.- C. Jorge Cedillo Hurtado solicita permiso para la venta de mariscos en la vía pública. 1112/08.- C. Vicente Ponce Cervantes solicita licencia de funcionamiento de un café Internet con video juegos el cual contará con 6 máquinas y dos video juegos.

Punto No. 14.- ASUNTOS GENERALES.

Punto No. 14.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA IVETTE KARINA PALENCIA MEZA PARA HACER ALGUNAS CONSIDERACIONES EN RELACION A LA INICIATIVA DE RESOLUTIVO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE SERVICIOS DEPORTIVOS.

En seguida en uso de la palabra la C. Regidora IVETTE KARINA PALENCIA MEZA da lectura a un oficio que a la letra dice: "...Con el permiso de la Presidencia, compañera síndico, compañeras y compañeros regidores. La realización regular y sistemática de una actividad física ha demostrado ser una práctica sumamente beneficiosa en la prevención, desarrollo y rehabilitación de la salud, así como un medio para forjar el carácter, la disciplina, la toma de decisiones y el cumplimiento de las reglas beneficiando así el desenvolvimiento del practicante en todos los ámbitos de la vida cotidiana. El día de hoy, la fracción de regidores del PRI en este Cabildo en conjunto con la compañero Síndico hemos presentado una iniciativa denominada Reglamento de Servicios Deportivos del Municipio de Durango, la cual tiene como objetivo principal establecer las normas, políticas y acciones, para el uso, operación y conservación de las unidades deportivas de nuestro municipio procurando garantizar, en todo momento, el derecho de toda persona de usar las instalaciones para su recreación y esparcimiento. Es decir, con esta iniciativa se pretende regular el uso de los espacios deportivos propiedad del municipio, ya que en la actualidad no existe un control por parte de ninguna autoridad en el uso de las instalaciones deportivas, situación que deriva en una constante pugna por parte de diversas ligas deportivas en apropiarse de determinadas unidades deportivas para la realización de torneos. De igual forma se ha detectado que lamentablemente, en muchas de las ocasiones, las canchas deportivas se convierten prácticamente en centros de consumo de bebidas alcohólicas, situación que ya ha provocando diversos problemas, por lo que se propone que el Instituto Municipal de Deportivo con auxilio de la policía municipal vigile y sancione esta práctica. Cabe destacar que la presente iniciativa no

pretende coartar la libertad en el uso de las instalaciones deportivas propiedad del municipio, antes bien se procura que la práctica del deporte en Durango se de en forma ordenada. En este sentido, es pertinente comentar las funciones que tendrían cada una de las autoridades involucradas en la aplicación de esta norma. Así el Ayuntamiento tiene como una de sus funciones aprobar el Programa Municipal del Deporte, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio en el sentido de que corresponde a este cuerpo colegiado definir los programas que deberán ejecutar la administración pública municipal. Al Instituto Municipal del Deporte le corresponde vigilar y coordinar las actividades de las unidades, módulos y canchas deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal, así como integrar y operar el registro municipal del deporte y ejecutar el Programa Municipal del Deporte. Con la presentación de esta iniciativa pretendemos que la práctica del deporte en el municipio se de en forma ordenada, y que el Gobierno Municipal cumpla con sus objetivos de promover la salud física y mental de los habitantes del municipio de Durango. Como iniciadores de esta iniciativa los regidores priístas suscribimos el compromiso de hacer de Durango un lugar donde el deporte sea una prioridad. Por su atención muchas gracias. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:40 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

JORGE HERRERA CALDERA
Presidente Municipal

JAIME FERNÁNDEZ SARACHO
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
Síndico Municipal

ARTURO YÁNEZ CUELLAR
Primer Regidor

FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
Segundo Regidor

SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
Tercer Regidor

JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA

Cuarto Regidor

CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
Quinto Regidor

BERNARDA PÉREZ MORENO
Sexto Regidor

JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ
Séptimo Regidor

IVETTE KARINA PALENCIA MEZA
Octavo Regidor

ARTURO KAMPFNER DÍAZ
Noveno Regidor

MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
Décimo Regidor

BERNARDO LOERA CARRILLO
Décimo Primer Regidor

RENÉ HERNÁNDEZ GUERRERO
Décimo Segundo Regidor

JOSÉ LUIS AMARO VALLES
Décimo Tercer Regidor

OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ
Décimo Quinto Regidor

ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE
Décimo Sexto Regidor

MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS
Décimo Séptimo Regidor.
